

REF

PROMULGA ACUERDO N° 789 ADOPTADO EN LA SESIÓN ORD N° 98 "COMODATO A LA CORPORACION MUNICIPAL DE DEPORTES, ESTADIO

MUNICIPAL".

DECRETO: N°: 4466//

COYHAIQUE, 1 6 AGO 2019

### **VISTOS:**

Las atribuciones que me confieren la ley 19880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado de 2003 y la Ley Nº 18.695, de fecha 31 de marzo de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; el Fallo del Tribunal Electoral Regional de Aysén de fecha 21 de noviembre de 2016; el Acta de Constitución del Honorable Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2016, y

## **CONSIDERANDO:**

- El informe N° 26/2019 presentado y expuesto por el señor Waldemar Sanhueza Quiniyao, Abogado, Director de Asesoría Jurídica,
- > Dicto el siguiente:

#### **DECRETO:**

1° PROMULGASE el siguiente Acuerdo Número Setecientos Ochenta y Nueve: En Coyhaique, a 14 de agosto de 2019, en la sesión Ordinaria N° 98, el Concejo Municipal.

### Considerando:

Que, el señor Waldemar Sanhueza Quiniyao, Abogado, Director de Asesoría Jurídica, presentó y expuso el informe N° 26/2019 con los antecedentes relativos al sometimiento de contrato de comodato a la CORPORACION MUNICIPAL DE DEPORTES.

Que dicho informe a la letra señala:

De mi consideración:

Solicito acuerdo del Honorable Concejo para proceder al sometimiento del siguiente contrato de comodato:

# **CORPORACION MUNICIPAL DE DEPORTES**

## A ) Estadio Municipal

- La Municipalidad es dueña de un Inmueble denominado Estadio Municipal de Coyhaique, de una superficie de 4,69 has. y que rola inscrito a fojas 73 N°121 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique del año 1980.
- Que la Corporacion Municipal de Deportes y Recreacion ha solicitado se les renueve comodato del Estadio Municipal.
- Actualmente la organizacion cuenta con comodato (vencido marzo 2016) y en atención a la
  solicitud que hace la Corporacion de Deportes se recomienda entregar el comodato de manera que
  esta organización pueda hacer buen uso de dicho equipamiento, toda vez que la personalidad
  jurídica de la misma se encuentra vigente en virtud de certificado N°500244248154 emitido por el
  Servicio de Registro Civil e Identificacion con fecha con fecha 09 de Agosto de 2019, el cual indica
  una vigencia de directiva hasta 12 de Septiembre de 2019.
- Que en opinión de esta unidad, no existen inconvenientes para proceder al otorgamiento del comodato solicitado. Asimismo, se propone, que dicho comodato se otorgue por un periodo de 10



años, a efectos de poder postular a proyectos de inversión y/o mejoramiento, según sea el caso, o la cantidad de tiempo que el Honorable Concejo soberanamente disponga.

• El artículo 65 letra f) de la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que el Alcalde requerirá el acuerdo del H. Concejo para... "traspasar a cualquier título el dominio o mera tenencia de los bienes inmuebles municipales...". A su turno el art. 65 letra j) dispone que el Alcalde requerirá el acuerdo del H. Concejo para..."celebrar contratos que comprometan al municipio por un plazo que exceda el período Alcaldicio...".

En consecuencia, se somete a aprobación del H. Concejo:

- Otorgar contrato de comodato sobre los inmuebles individualizados en el presente informe, a la Corporación Municipal de Deportes y Recreación, por un plazo de 10 años.
- Autorizar la suscripción del contrato de comodato por el plazo de 10 años y, considerando que excede el período alcaldicio
- El comodato se ajustará a las disposiciones del Reglamento de Uso de Bienes Inmuebles entregados en comodato, aprobado en el mes de diciembre de 2013, por el H. Concejo Municipal.

Que, habiendo sala legalmente constituida y atendidos los antecedentes indicados se alcanza el siguiente:

# ACUERDO:

- OTORGAR contrato de comodato sobre el inmueble denominado Estadio Municipal de Coyhaique, de una superficie de 4,69 has. y que rola inscrito a fojas 73 N°121 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique del año 1980.
- 2. AUTORIZAR la suscripción del contrato de comodato por el plazo de 10 años, considerando que excede el período alcaldicio.

El acuerdo es aprobado por el Alcalde Sr. Alejandro Huala Canuman, y los Concejales a saber: Sr. Patricio Adio Ojeda, Sra. Georgina Calisto Villarroel, Sr. Franklin Hernández de Rays, Sr. Ricardo Cantín Beyer, Sr. Hernán Ríos Saldivia y Sra. Ximena Carrasco Hauenstein.

- 2º ENCARGASE a la Dirección Asesoría Jurídiça el cumplimiento del presente acuerdo en coordinación con las unidades correspondientes.
- 3° NOTIFÍQUESE el presente decreto, a los terceros involucrados por la Dirección de Asesoría Jurídica.

4° ANÓTESE, COMUNÍQUESE a quien corresponda. NFÓRMESE internamente por la unidad que genera el presente acto administrativo a las personas involuciadas, por correo electrónico el link en el repositorio de acto administrativos y ARCHÍVESE.

CARMONA FLORES

DISTRÍBUCIÓN:-Sres. Concejales-Todas las Unidades-Asuntos del Concejo -Of.Partes.

www.coyhaique.cl

RO HUALA CANUMAN

ALCALDE